

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO**, representado en este acto por la **Lic. José de Jesús Sánchez González, Lic. María Cruz Rojas Cabrera y L.C.P. Francisco Javier Correa Cerrillo** en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente y a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte el **C. Luis Quiñonez Venegas** en su calidad de representante de la firma **"Soft & Safe Systems SA de CV"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

I.- Con Fecha del 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

II.- La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los **Ayuntamientos de los Municipios**; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o **Municipales** y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

III.- En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

IV.- Asimismo, es necesario considerar que el CONAC emite los acuerdos con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

V.- Derivado de los lineamientos establecidos los municipios deberán de presentar ante el órgano técnico correspondiente; la cuenta pública con emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. Lo anterior de conformidad de las nuevas disposiciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental a través del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ASPECTOS GENERALES:

VI.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) establece que cada ente público utilizara como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrara de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

VII.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).”

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

1. Refleje la aplicación de los postulados básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
2. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos y pasivos de los entes públicos;
3. Integre en forma automática todo el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto y el ingreso devengado;
4. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
5. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
6. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas y;
7. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos

FUNDAMENTO LEGAL:

VIII.- En virtud de lo anterior, es obligación que los entes públicos cuenten con un **sistema contable** según lo establece nuestra propia legislación local en la **Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios** en su numeral 22 fracciones I y II, que a la letra dicen;

- “Corresponde a las contralorías internas o quien haga sus funciones de los entes y entidades auditables:”
- Tener a su cargo **un sistema de contabilidad gubernamental** que coadyuve al establecimiento de las políticas de control y evaluación de los avances programáticos de los entes o entidades auditables que les corresponda revisar y auditar;

- Iniciar **auditorías internas** simultáneas o posteriores a los ejercicios fiscales que corresponda y dar cuenta detallada de las mismas a la Auditoría Superior para su conocimiento o en su caso, intervención;

DECLARACIONES:

Declara "EL AYUNTAMIENTO"

"EL AYUNTAMIENTO" declara tener personalidad jurídica para todos los efectos legales y cuenta con la facultad para administrar libremente su hacienda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos de la particular del Estado de Jalisco.

"EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que intervienen en la celebración del presente contrato el Presidente Municipal, y la encargada de la hacienda municipal del Ayuntamiento Constitucional de SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO; declarando que tienen las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO" señala como domicilio convencional para efectos del presente instrumento, el ubicado en las instalaciones de la presidencia municipal de SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

"EL AYUNTAMIENTO" declara que para efecto legales de celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el **Licenciamiento Anual** del Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 para el ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de **\$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, más el impuesto al Valor Agregado (IVA) para llevar a cabo la contabilidad, registro del presupuesto, ingresos y egresos de la hacienda municipal, marcados en la Ley de Contabilidad Gubernamental y como **pago único** por concepto de **implementación de tarifas de Ley de Ingresos 2022** la cantidad de **\$5,750.00 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N)** más el impuesto al Valor Agregado, IVA.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Por su parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara por conducto de su representante, que es una Sociedad Anónima legalmente constituida, de conformidad con el marco normativo vigente y con capacidad profesional para coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO" dentro del ámbito señalado en su contenido social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta en su objeto social, es el diseño, innovación, formación, investigación, desarrollo, ingeniería, promoción, estructuración, creación y comercialización de software, aplicación de programas, proyectos, sistemas, procesos de gestión de bases de datos basados en tecnologías de la información y soluciones programáticas a medida para cualquier área o disciplina con organizaciones, asociaciones personas físicas o morales del sector público o privado: así como, el desarrollo e implementos informáticos de programación y transferencia sistemas tecnológicos de información, bases de datos, soporte técnico automatización de procesos y redes; entre otros; y que está facultado para celebrar el presente contrato y su cumplimiento basado en las capacidades técnicas e intelectuales de sus asociados.

Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "EL AYUNTAMIENTO", por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución, cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio de: *Licenciamiento anual del Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 para el ejercicio fiscal 2022 mismo que deberá de armonizar con los clasificadores de cuentas establecidos por el CONAC.*

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Salvador Andrade No. 33 Col. La Loma, en Ameca, Jalisco.

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a permitir el Licenciamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 para el ejercicio fiscal 2022 mismo que deberá de armonizar con los clasificadores de cuentas establecidos por el CONAC y que contará además con:

- 1) Deberá de contener los Catálogos pre-cargados de la CONAC y ASEJ
- 2) Deberá de Afectar automáticamente los movimientos de cuentas de orden presupuestarias según la Ley de Contabilidad, que son;

- INGRESOS
- 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.2. Ley de Ingresos por Ejecutar
- 8.1.3 Ley de Ingresos Modificada
- 8.1.4. Ley de Ingresos Devengada
- 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

- EGRESOS
- 8.2.1. Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
- 8.2.3 Presupuesto Modificado
- 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
- 8.2.5. Presupuesto de Egresos Devengado
- 8.2.6. Presupuesto de Egresos Ejercido

3) La Captura (para facilitar el trabajo de la Hacienda Municipal) se hará conforme el clasificador objeto del gasto de la ASEJ y CONAC

4) Con la captura de una póliza se tendrá la opción de imprimir los siguientes formatos;

- 1.- Orden de pago
- 2.- Orden de pago general
- 3.- Orden de pago con recibo
- 4.- Listas de raya
- 5.- Póliza contable
- 6.- Póliza contable por departamentos
- 7.- Póliza de cheque

- 8.- Impresión de cheques
 - 9.- Póliza con asientos contables
 - 10.- Póliza contable resumen
- 5) Deberá de contar con control presupuestal por objeto del gasto a nivel de cuentas del ASEJ así como sus reportes correspondientes
 - 6) Deberá de generar y ser compatible para exportar datos con los formatos de estados financieros de la ASEJ y del CONAC
 - 7) Podrá hacer el registro para reflejar los auxiliares de obras y/o programas para efectos de control interno según requerimiento de municipio
 - 8) Generará reportes simples de cuentas de gastos e ingresos (listados por objeto del gasto)
 - 9) Generará reportes de auxiliares de cuentas de existencias
 - 10) Emitirá reportes de actividades por usuarios para efecto de entrega de trabajo
 - 11) Generará reportes de saldos de cuentas de aplicación
 - 12) Deberá de exportar las informativas de proveedores para llenado de los estados financieros de la ASEJ
 - 13) Realizará las informativas de proveedores
 - 14) Realizará Informativas de Cuentas de Orden
 - 15) Generará un control presupuestal
 - 16) Deberá de monitorear el trabajo de los funcionarios municipales
 - 17) Deberá de imprimir y generar reportes de:
 - Movimientos de proveedores
 - Saldos de Cuentas de aplicación
 - Saldos de Cuentas ASEJ
 - Saldos de Cuentas CONAC
 - Reportes de Actividades
 - Reportes informativos (reportes de gastos por departamento)
 - Listados de movimientos de Gastos/Ingresos

El Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 permite el estudio y análisis del origen y registro de los ingresos en la hacienda pública municipal; por una parte y la revisión a la comprobación de los gastos efectuados y el manejo de los recursos públicos municipales.

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

SEGUNDA. "EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación y puesta en marcha del **Licenciamiento Anual** del Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 para el ejercicio


fiscal 2022 a que se hace referencia en la CLAUSULA primera, de este contrato obligándose siempre a:

- a) Cuidar de no interferir, no obstruir o en cualquier otra forma afectar las actividades propias de municipio.
- b) Coadyuvar con el personal que designen las autoridades municipales para la para llevar a cabo la instalación y puesta en marcha del Licenciamiento Anual de Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 para el ejercicio fiscal 2022 en aplicación compilada

VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONTRATO


TERCERA. El presente contrato por los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato, inicia su vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, y/o la fecha en que por mutuo acuerdo decidan rescindir el presente instrumento y/o al termino del Licenciamiento Anual de Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 para el ejercicio fiscal 2022 en aplicación compilada

IMPORTE Y FORMA DE PAGO




CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" recibirá funcionando en su red de computo interna de la Hacienda Municipal el Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera del presente contrato por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS". Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" pagará al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de: **Licenciamiento Anual** de Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 para el ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de **\$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, más el impuesto al Valor Agregado (IVA) para llevar a cabo la contabilidad, registro del presupuesto, ingresos y egresos de la hacienda municipal, marcados en la Ley de Contabilidad y como **pago único** por concepto de **implementación de tarifas de Ley de Ingresos 2022** la cantidad de **\$5,750.00 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N)** más el impuesto al Valor Agregado, IVA.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES



QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de entregar funcionando en la red interna el Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 ejercicio fiscal 2022 y sus respectivas bases de datos a "EL AYUNTAMIENTO" para el debido registro de los ingresos y egresos en la hacienda pública municipal; así como la comprobación de los gastos efectuados y el manejo de los recursos públicos municipales. El resultado de la implementación del software permitirá impactar en un mejor desempeño de la hacienda pública y cumplir con la Ley de contabilidad Gubernamental y lineamientos establecidos por el CONAC.



SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder de la calidad de los servicios contratados que serán entregados a "EL AYUNTAMIENTO" mediante el Soporte Técnico para un mejor desempeño del manejo del sistema contable con los siguientes trabajos:

- **Aplicación Compilada** del Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 del mes de enero y hasta diciembre del ejercicio fiscal 2022
- **Capacitación** del funcionamiento del sistema **al personal** encargado de manejar el sistema.
- **Asistencia Técnica Remota** sobre cuestiones técnicas del sistema en horarios de oficina. La **Asistencia Técnica Presencial** será más los viáticos que se generen

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete expedir el documento fiscal para su pago, con los requisitos establecidos en Código Fiscal de la Federación en sus numerales 29 y 29-A

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, está obligado a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que es obligación y responsabilidad del municipio el contar con las licencias y derechos de los programas complementarios para el acceso al Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems V4 materia del presente contrato, por lo que se exime de toda responsabilidad; civil, mercantil o penal u de cualquier otra índole derivada de los trabajos realizados.

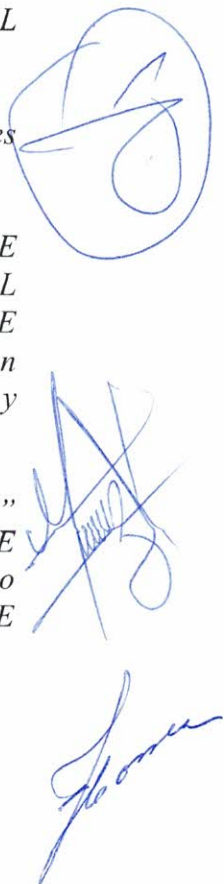
RESCISION DE CONTRATO:

UNDÉCIMA. “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PRESTADOR” incurra en alguno de los siguientes supuestos.

- a) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- b) En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, “EL AYUNTAMIENTO” comunicaran por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el incumplimiento en que este haya incurrido para que en un término de 15 (quince) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior “EL AYUNTAMIENTO” tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación.

JURISDICCIÓN

The image shows several handwritten signatures and stamps in blue ink. At the top right, there is a circular stamp containing a stylized letter 'G'. Below it, there are two distinct signatures, one appearing to be 'J. Gomez' and another more cursive signature. The ink is blue and the handwriting is fluid.

En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de las Autoridades Judiciales del Estado de Jalisco, mediante arbitraje entre ambas partes.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman de conformidad en compañía de los testigos que al final suscriben, en el municipio de SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO, a 03 ENERO del 2022.

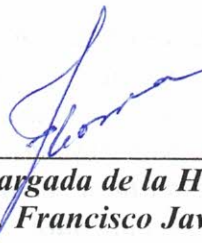
"EL AYUNTAMIENTO"



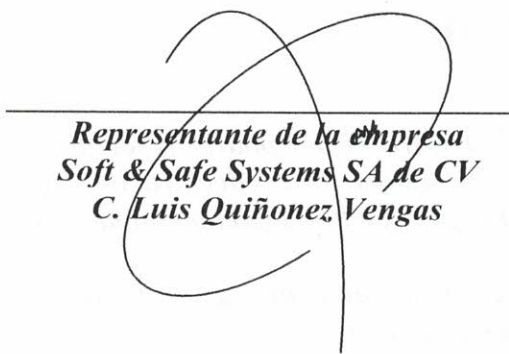
Presidente Municipal
Lic. José de Jesús Sánchez González



Síndico Municipal
Lic. María Cruz Rojas Cabrera



Encargada de la Hacienda Municipal
LCP, Francisco Javier Correa Cerrillo



Representante de la empresa
Soft & Safe Systems SA de CV
C. Luis Quiñonez Vengas